



## Descripción del Servicio

**Sistema Externo**

Proporcionar al ciudadano acceso a la información y a los requisitos para solicitar el Seguro por Desempleo. Además, se asistirá al solicitante en el proceso de completar la solicitud.

El Seguro por Desempleo tiene el propósito de proveer un ingreso semanal temporero a los trabajadores que están desempleados.



## Audiencia

Personas que están desempleadas total o parcialmente por causas ajenas a su voluntad, quieran y estén aptas para trabajar.



## Consideraciones

- Esta información fue revisada y aprobada por la agencia. Es responsabilidad del ciudadano orientarse sobre toda documentación adicional, y de ser necesario, solicitar asesoría de un especialista. Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1 no está autorizada a ofrecer ningún tipo de asesoría además de la información contenida en este documento.
- Renuncia o Despido:
  - En todos los casos se conduce una entrevista de búsqueda de datos a los fines de determinar la elegibilidad del reclamante. En ambos casos se notifica al último patrono de la decisión emitida.
  - Renuncia: el reclamante tiene que evidenciar que la misma fué justificada.
  - Despido: el patrono tiene que evidenciar que el mismo fué justificado.
- Continuación de Beneficios:
  - Si el reclamante se reemplea y queda desempleado nuevamente y su año de beneficios no se ha vencido, puede reabrir su reclamación.
- Para poder recibir el Seguro por Desempleo debe:
  - Haber quedado desempleado o perdido su empleo por motivos ajenos a su voluntad.
  - Haber trabajado para un patrono asegurado y registrado en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH).
  - Estar listo para aceptar un nuevo empleo cuando se le ofrezca.
  - Ser residente de Puerto Rico.
  - Haber trabajado en Puerto Rico, y haber tenido ingresos en por lo menos en dos (2) trimestres en los últimos dieciocho (18) meses.
  - Registrarse para la búsqueda de empleo en cualquiera de las oficinas en el **Servicio de Empleo**, en los Centros de Gestión Única del DTRH (deberá registrarse antes de que someta su primera orden de de pago para reclamar semanas o de lo contrario su reclamación podría demorarse).
  - Deberá probar que está buscando empleo de forma activa mientras recibe el Seguro por Desempleo.
  - Deberá continuar reportándose al Departamento del Trabajo según le indiquen.
  - Debe haber devengado una cantidad de salarios dentro de un período base sin contar el trimestre en el cual se establece la reclamación.



## Lugar y Horario de Servicio

[Directorio del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos](#)

### Reclamación inicial y reapertura de casos del Seguro por Desempleo:

**Horario:** Lunes a Viernes 7:00am a 4:30pm, excepto días feriados

**Teléfono:** (787) 945-7900

### Reclamaciones subsiguientes y verificar el estatus de Beneficios Semanales:

**Horario:** Disponible veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana

**Teléfono:** (787) 625-7900 área metropolitana



## Costo del Servicio y Métodos de Pago

Solicitar el servicio no conlleva costo.



## Requisitos para Obtener Servicio

1. El solicitante podrá completar la solicitud inicial de Seguro por Desempleo mediante una de las siguientes formas:
  - Llamando a Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1 o (787) 792-5533.
  - Accediendo al portal oficial [www.pr.gov](http://www.pr.gov).
  - Centros de Gestión Única ubicados en las Oficinas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
  - Accediendo al Sistema en Línea para establecer **Reclamación Inicial de Seguro por Desempleo** en el portal de la página de internet del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) [www.trabajo.pr.gov](http://www.trabajo.pr.gov).
  - Llamando al (787) 945-7900 durante horas laborables, de 7:00 am a 4:30 pm, de lunes a viernes, excepto días feriados.

**Nota:** Para conocer la información que deberá tener antes de comenzar el proceso para establecer una reclamación favor de acceder a [Información y Documentos Necesarios para hacer una reclamación al Seguro por Desempleo](#). La fecha que se complete la aplicación determinará la fecha en que comenzarán los beneficios de ser elegible. Una vez iniciada la solicitud debe ser completada o la información se perderá y se deberá reiniciar la misma. La reclamación se completará cuando aparezca en la pantalla el número de confirmación. El proceso podría tomar alrededor de 30 minutos a 1 hora.

### Determinación de elegibilidad:

El reclamante recibirá por correo postal un formulario titulado: "Transcripción de Salarios y Determinación Monetaria" que le indicará si resultó elegible o no, a los beneficios de desempleo; además de información sobre los salarios devengados en el período básico. De ser elegible, se le notificará el beneficio total, la fecha de comienzo y de terminación de su reclamación.



## Preguntas Frecuentes

- **¿Qué tipo de cambios y dónde se deben notificar?** – Si durante el transcurso de su reclamación el reclamante cambia de dirección postal, dirección residencial o comienza un nuevo empleo deberá visitar la oficina local más cercana para informarlo.

- **¿Cuáles son los beneficios básicos semanales de Seguro por Desempleo en Puerto Rico?** – La cantidad de beneficio de Seguro por Desempleo en Puerto Rico fluctúa entre siete (\$7.00) y ciento treinta y tres (\$133.00) dólares semanales. El reclamante podrá elegir recibir este pago mediante cheque o depósito directo a su cuenta de banco. Para acogerse a esta última opción, el reclamante deberá entregar la autorización de depósito directo por correo o personalmente junto a uno de los siguientes documentos; cheque nulo, hojas de depósito ya utilizadas o un Estado de Cuenta del banco.
- **¿Qué es una Reclamación Parcial?**–Es una reclamación establecida por un trabajador cuya jornada de trabajo ha sido reducida por escasez de trabajo. La cantidad a pagar depende de las horas trabajadas y el beneficio semanal asignado.
- **¿Por cuánto tiempo es válida una reclamación y cuánto tiempo puede una persona cobrar beneficios?** – Una reclamación es válida por 52 semanas a partir de la fecha de efectividad. El reclamante es elegible a cobrar 26 semanas de desempleo.
- **¿Qué sucede si un reclamante ofrece información falsa?** – La ley impone penalidades severas a aquellos reclamantes que ofrezcan información falsa con el propósito de obtener o aumentar el Seguro por Desempleo, es un delito grave castigado con penas de multa y/o cárcel. Algunos datos al establecer su reclamación serán verificados con otras agencias acogidas al sistema de intercambio de información.
- **¿Cuáles son algunas razones por las cuales se le puede negar los beneficios por desempleo?** – La Ley Estatal de Desempleo negará los beneficios por razones como; renunciar a su empleo voluntariamente sin causa justificada, haber sido despedido por conducta incorrecta relacionada a su trabajo, o rehusar una oferta de empleo adecuado sin causa justificada, si se determina que el desempleo se debe a un paro en el trabajo, debido a una disputa obrera en la cual participa, entre otras.
- **No estoy de acuerdo con la determinación donde me están denegando los beneficios ¿puedo apelar?** – Ninguna determinación es final. El reclamante al igual que el patrono tiene derecho a apelar cualquier determinación con la que no esté de acuerdo. Pueden apelar conforme a las Leyes Estatales que apliquen ante el Árbitro, el Secretario o el Tribunal. Tienen 15 días para solicitar una reconsideración o apelación, los cuales contarán a partir de la fecha de entrega o envío de la determinación. El reclamante mientras se encuentra en el proceso de apelación tiene que continuar con sus reclamaciones cada dos (2) semanas.
- **Recibí una determinación que me indica que resulté elegible para recibir los beneficios de desempleo ¿cuándo empiezo a recibir los beneficios?** – La primera semana que la persona reclama **NO** es compensable. Esta semana se conoce como la Semana de Espera, que es cuando el reclamante establece la reclamación de Seguro por Desempleo. Por ejemplo: Si usted reclama el 7 de abril de 2011, la fecha de efectividad de su reclamación será el 3 de abril. La semana que termina el 9 de abril de 2011 será su semana de espera y la misma no es compensable. La semana que termina el sábado 16 de abril de 2011, es su primera semana compensable.
- **¿Cuándo recibiré el primer pago?** – Generalmente el primer pago se emite por el DTRH en un período de 14 a 21 días; luego de que se determine la elegibilidad.
- **¿Cuándo se deben someter las reclamaciones subsiguientes?** – Posterior al recibo del primer cheque o pago de beneficio, las reclamaciones subsiguientes se deberán someter

bisemanalmente a través del Sistema Interactivo de Voz (IVR, por sus siglas en inglés) llamando al 787-625-7900. Este sistema está disponible 24 horas al día. De no llevar a cabo este proceso, el reclamante no podrá recibir pagos subsiguientes.

- **¿Cuándo aplican las exclusiones?** – Aplican cuando son funcionarios ocupando puestos electivos, miembros de la Asamblea Legislativa o juez, miembro de la Guardia Nacional Estatal o Aérea, empleados temporeros en caso de desastre natural, Puestos de Confianza, extranjeros trabajando ilegalmente en territorio americano y/o trabajos a base de comisiones.
- **Si trabajé fuera de Puerto Rico, ¿puedo recibir el Seguro por Desempleo?** – Si usted es residente en Puerto Rico y todos sus salarios fueron devengados en un estado fuera de Puerto Rico, llame a la Unidad Interestatal, al número 787-625-3137 ext. 2218 para obtener información acerca del proceso de cómo establecer su reclamación.
- **Fui cesanteado del Gobierno Federal, ¿cualifico para algún beneficio?** – El Seguro por Desempleo para empleados Federales, UCFE (la ley que les asegura a los empleados federales el pago del Seguro por Desempleo), dispone que, mientras estén desempleados, los empleados federales podrían cualificar para beneficios similares a los que reciben empleados de la industria privada. De quedar desempleado, o en estatus de no paga y el empleado desee someter una reclamación, debe ir a la oficina local del Negociado De Seguridad De Empleo más cercana o llamar a través del Call Center al 787-945-7900, por Internet a la página [www.trabajo.pr.gov](http://www.trabajo.pr.gov) y someter una solicitud de empleo junto a su reclamo por desempleo. Su elegibilidad para seguro por desempleo no podrá ser determinada hasta someter todos los documentos requeridos.
- **Si soy extranjero, ¿puedo solicitar el Seguro por Desempleo?** – Si, siempre y cuando su estatus migratorio esté vigente.
- **Trabajé en Puerto Rico pero me mudé a Estados Unidos, ¿puedo solicitar el Seguro por Desempleo?** – Si, puede solicitar.



### Enlaces Relacionados

Documento(s) de Apoyo:

[Información y Documentos Necesarios para Hacer una Reclamación al Seguro por Desempleo](#)

Página(s) de Internet:

[www.trabajo.pr.gov](http://www.trabajo.pr.gov)

[www.pr.gov](http://www.pr.gov)



### Redes Sociales

Facebook: [Departamento del Trabajo y Recursos Humanos PR](#)

Twitter: [@DTRHPR](#)

YouTube: [DTRHPR](#)